

RESOLUCIÓN N° 07/05
PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DEL ARTÍCULO 2°
DE LA RESOLUCIÓN 282/03

VISTO:

- La Resolución N° 305/04 emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas referida a "Prórroga de los plazos del artículo 2° de la Resolución 282/03";
- La opinión de la Comisión Asesora de Normas y Principios Técnicos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. f, de la Ley Nacional N° 20.488;
- Que la Resolución 282/03 de la Federación recomendó la aplicación temporal de determinadas disposiciones aplicables a entes en general y a los entes incluidos en el Anexo A de la Resolución Técnica N° 17 (EPEQ)
- Que la aplicación temporal dispuesta por la Resolución 282/03 está próxima a vencer.
- Que el CECyT está analizando la emisión de otras propuestas, tanto en lo relativo a la aplicación de las normas contables profesionales como en lo referente al proceso de certificación de calidad de los soft de contabilidad para su cumplimiento, el cual está próximo a su difusión
- Que el CECyT está elaborando un Manual de Aplicación de las normas contables profesionales para los Entes Pequeños (EPEQ), como así también informes con explicaciones teóricas y aplicaciones prácticas de diversos aspectos contenidos en las mismas;
- Que la problemática de normas contables para PyMES se encuentra en un proceso de discusión a nivel nacional e internacional;

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°: Incorporar como norma técnica obligatoria la Resolución N° 305/04 emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas referida a "Prórroga de los plazos del artículo 2° de la Resolución 282/03".

Artículo 2°: Que la Resolución mencionada en el artículo precedente tendrá vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente, siendo posible su aplicación anticipada.

Artículo 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Córdoba, 17 de Marzo de 2005.

Cr. ESTEBAN A. BENAVIDEZ
Secretario del CPCE de
Córdoba

Cr. JOSÉ LUIS GREGORIO
Presidente del CPCE de
Córdoba